



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 334-2022-UNAM

Moquegua, 05 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 093-2022-VPI/UNAM del 03.05.2022, el Informe Legal N° 0211-2022-OAJ-CO/UNAM del 22.04.2022, el Informe N° 306-2022-DITT/VPI/UNAM del 13.04.2022, el Informe N° 0124-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM del 29.03.2022, el Informe N° 007-2022-AFFG del 15.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 007-2022-AFFG, el Dr. Anibal Fernando Flores García, en su condición de Asesor de Tesis del Proyecto de Investigación titulado: "PREDICCIÓN DE SERIES DE TIEMPO DE RADIACIÓN SOLAR EN EL SUR DEL PERÚ APLICANDO DEEP LEARNING, CASO: MOQUEGUA Y TACNA", solicita ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2022, para así cumplir con los objetivos del Proyecto de Investigación; de acuerdo a los términos expuestos por el Asesor del Proyecto de Investigación, señala que, el motivo de la pandemia del COVID-19 y otros, muchas actividades del Proyecto no fueron ejecutadas; en cuanto al aspecto técnico, informa que se ha logrado realizar la publicación de dos artículos científicos logrando un avance al 100%, sin embargo, el proyecto tiene potencial para obtener más publicaciones aprovechando el presupuesto no ejecutado; es por ello, que se viene trabajando con el tesista, co-asesor y otros investigadores en la publicación de otros artículos requiriendo para ello mayor tiempo.

Que, con Informe N° 306-2022-DITT/VPI/UNAM del 13.04.2022, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N° 0124-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, señalando que dicha solicitud ha sido evaluada por la Especialista Administrativa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua; precisando que, en mérito a la solicitud formulada por el Asesor del Proyecto de Investigación, informan que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, se aprobó los resultados del concurso de Proyectos de Investigación de Estudiantes, Egresados y Bachilleres, con financiamiento de canon minero, sobre canon y regalías mineras, UNAM-2020, figurando entre ellos el Proyecto de Investigación titulado: "PREDICCIÓN DE SERIES DE TIEMPO DE RADIACIÓN SOLAR EN EL SUR DEL PERÚ APLICANDO DEEP LEARNING, CASO: MOQUEGUA Y TACNA", con un periodo de ejecución de 08 meses; posteriormente, con fecha 05 de febrero de 2021, se suscribe el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2021, en cuyo documento se desprende en la cláusula cuarta, duración del contrato, 08 meses de ejecución, el mismo que se computa a partir del primer desembolso; al respecto, según Informe N° 0124-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, comunica que según los términos contemplados en las bases y en el contrato, contempla que en vía de excepción es posible aprobar la ampliación hasta por 120 días calendarios, considerando las causales sustentadas por el asesor del Proyecto, recomienda se proceda con la autorización de ampliación de plazo de ejecución del Proyecto, informando que según avance técnico se encuentra en 100% y avance presupuestal de S/. 50 %.

Que, con Informe Legal N° 0211-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, ha quedado establecido que "Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el cual será motivado por el Director del Proyecto de Investigación; cuya petición, será evaluada por la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud"; en ese sentido, la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, luego de realizar la respectiva evaluación, recomendando que se apruebe la ampliación de plazo por el periodo de 120 días calendarios, el mismo que permitirá culminar el Proyecto de Investigación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, por el periodo de 120 días calendarios, por única vez, para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "PREDICCIÓN DE SERIES DE TIEMPO DE RADIACIÓN SOLAR EN EL SUR DEL PERÚ APLICANDO DEEP LEARNING, CASO: MOQUEGUA Y TACNA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, fecha en la cual deberá presentar el Informe Final Técnico - Presupuestal, teniendo en consideración el sustento técnico expuesto por el Asesor del Proyecto de Investigación, circunstancias que no permitieron concluir con la ejecución del proyecto de Investigación, en la fecha prevista.

Que, con Oficio N° 093-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidencia se incluya en pleno de sesión de Comisión Organizadora la aprobación de ampliación de plazo de ejecución, de manera excepcional por 120 días calendario, a favor del proyecto de estudiante y egresado titulado: "PREDICCIÓN DE SERIES DE TIEMPO DE RADIACIÓN SOLAR EN EL SUR DEL PERÚ APLICANDO DEEP LEARNING, CASO: MOQUEGUA Y TACNA", cuyo equipo de investigación tiene como asesor al Dr. Anibal Fernando Flores García, co asesor, Mgr. Juan Carlos Clares Perca y Bach. Walter Juvenal Paxi Apaza.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 04 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, por el periodo de 120 días calendarios, por única vez, para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "PREDICCIÓN DE SERIES DE TIEMPO DE RADIACIÓN SOLAR EN EL SUR DEL PERÚ APLICANDO DEEP LEARNING, CASO: MOQUEGUA Y TACNA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, cuyo equipo de investigación tiene como asesor al Dr. Anibal Fernando Flores García, co asesor, Mgr. Juan Carlos Clares Perca y Bach. Walter Juvenal Paxi Apaza.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 334-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, por el periodo de 120 días calendarios, por única vez, para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "PREDICCIÓN DE SERIES DE TIEMPO DE RADIACIÓN SOLAR EN EL SUR DEL PERÚ APLICANDO DEEP LEARNING, CASO: MOQUEGUA Y TACNA"; aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, cuyo equipo de investigación tiene como asesor al Dr. Aníbal Fernando Flores García, co asesor, Mgr. Juan Carlos Clares Perca y Bach. Walter Juvenal Paxi Apaza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL